

y tres mil ciento setenta y cinco pesetas, ochenta centimos, o sean ciento cuarenta y seis mil quinientas veinte y siete pesetas ochenta centimos, por cupo del Tesoro, y otra cantidad igual como recargo Municipal del 100 p. 100.

Y enterado el Ayuntamiento acordó que dicha comunicacion pase a la Comision primera, a los efectos que estime oportunos.

O. Entró el Sr Almaran.

R. O. suspendiendo la cobranza anunciada del primer trimestre de contribucion territorial de 79-80.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del traslado por la Admion de Contribuciones y Rentas, de la R. O. de diez de Agosto ultimo, de la instancia promovida por esta Corporacion, solicitando se suspenda la cobranza anunciada del primer trimestre de la contribucion territorial de 1879 a 80 interin no se otorgaba la condonacion, por cuya Soberana disposicion se aprueba la suspension acordada por la Direccion gral en telegrama de trece de Junio ultimo.

Aprobacion de cuentas:

De conformidad a lo propuesto por la Comision 1ª acuerda el Ayuntamiento la aprobacion y pago, a cuyo fin se decreten y espidan por el Sr Alcalde, los oportunos libramientos de las siguientes cuentas.

Una de petroleo del mes de Agosto pp^{do} de importe mil doscientas setenta y una peseta treinta centimos; otra de farmacia de D. Ant^o Lopez Gomez correspondiente a Enero del corriente año, de ciento treinta y cinco pesetas noventa cent^{os}; otra de id al mismo Sr, por el mes de Febrero, cuyo importe es el de ciento noventa y cuatro pesetas, cuarenta cent^{os}; otra de id, por el mes de Marzo de doscientas cincuenta y nueve pesetas, noventa y cinco cent^{os}; otra de id por el de Abril; su importe doscientas veinte y cuatro pesetas, setenta cent^{os}; otra del susodicho Sr, del mes de Junio pp^{do} de pesetas doscientas noventa y una pesetas, con quince centimos; otra del